



APRUEBA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA ASOCIACIÓN METROPOLITANA DE MUNICIPALIDADES DE SANTIAGO SUR PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL Y DE RESIDUOS "MSUR", EN EL REGISTRO ÚNICO DE ASOCIACIONES MUNICIPALES CON PERSONALIDAD JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO (E26266/2015).
RESOLUCION EXENTO N°: 3416/2016
Santiago28/03/2016

DOCUMENTO ELECTRONICO

VISTOS:

Lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 118 de la Constitución Política de la República; en el Párrafo 3° del Título VI y en el artículo 153 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en el Decreto Supremo N° 1.161, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba Reglamento para la Aplicación de las Normas de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Referidas a las Asociaciones Municipales con Personalidad Jurídica; la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; en el artículo 4° letras d) y g) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en el Decreto Supremo N° 739, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; y, en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública está a cargo del Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado;
2. Que deberán inscribirse en dicho Registro todas las asociaciones municipales que deseen obtener personalidad jurídica según la normativa vigente;
3. Que la ASOCIACIÓN METROPOLITANA DE MUNICIPALIDADES DE SANTIAGO SUR PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL Y DE RESIDUOS "MSUR", en adelante la "Asociación", remitió a esta Subsecretaría una solicitud de inscripción en el citado Registro, ingresado con fecha 21 de septiembre de 2015 (E26266/2015);
4. Que la citada Asociación depositó también una copia autorizada reducida a escritura pública del Acta de la Asamblea Constitutiva, de su Directorio provisorio, de sus Estatutos y copias autorizadas de las actas de las sesiones de los concejos municipales de las municipalidades de Calera de Tango, Peñalolén, Macul, Pirque, Pedro Aguirre Cerda, Lo Espejo, La Cisterna, Cerrillos, San Miguel, y San Joaquín.
5. Que lo señalado en los numerales 3 y 4 precedentes aconteció dentro de los treinta días siguientes a la fecha de realización de la señalada Asamblea.
6. Que, analizada dicha solicitud y sus antecedentes, se constató que la ASOCIACIÓN METROPOLITANA DE MUNICIPALIDADES DE SANTIAGO SUR PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL Y DE RESIDUOS "MSUR", no cumplía con todos los requisitos contemplados, tanto en la Ley N° 18.695, como en el D.S. N° 1.161, ya individualizados, para efectos de su inscripción en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado, y por lo tanto se procedió a comunicar vía Oficio Ordinario N° 2746 del 25 de noviembre de 2015, las observaciones realizadas por esta Subsecretaría.
7. Que, la Asociación remitió una respuesta recibida con fecha 30 de diciembre de 2015 (E324/2016), subsanando las observaciones realizadas.
8. Que sin embargo, analizados los antecedentes, se constató que la ASOCIACIÓN METROPOLITANA DE MUNICIPALIDADES DE SANTIAGO SUR PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL Y DE RESIDUOS "MSUR", no cumplía cabalmente con los requisitos contemplados en la normativa ya menciona y por lo tanto se procedió a comunicar vía Oficio Ordinario N° 0307 del 5 de febrero de 2016, las nuevas observaciones realizadas por esta Subsecretaría.
9. Que, finalmente, la Asociación antes individualizada subsanó las observaciones realizadas y remitió

a esta Subsecretaría, una carta sin fecha recibida con fecha 4 de marzo de 2016 (E5708/2016) en la cual adjuntó: la reducción a escritura pública del Acta de la Asamblea Extraordinaria Modificatoria de los Estatutos de la Asociación en la cual constan las observaciones subsanadas y la aprobación de la incorporación de las municipalidades de El Bosque y San Bernardo como miembros de la Asociación.

RESUELVO:

Artículo 1º.- Apruébese la solicitud de inscripción de la ASOCIACIÓN METROPOLITANA DE MUNICIPALIDADES DE SANTIAGO SUR PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL Y DE RESIDUOS "MSUR", en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado. Inscribese en dicho Registro con el numeral identificatorio CINCUENTA (Nº 50)

Artículo 2º.- Las menciones y antecedentes de la inscripción son las siguientes:

a) Nombre de la Asociación: ASOCIACIÓN METROPOLITANA DE MUNICIPALIDADES DE SANTIAGO SUR PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL Y DE RESIDUOS "MSUR".

b) Domicilio de la Asociación: ciudad de Santiago.

c) La Asociación tendrá como objetivo general: la sustentabilidad ambiental, la gestión integral de los residuos generados en las comunas socias y su valorización. Además, la realización de cualquier otra actividad relacionada directa o indirectamente con las anteriores y que los socios acuerden dentro del ámbito de la competencia municipal. Los objetivos específicos son:

- Desarrollar, asesorar, y supervisar la ejecución de estudios, consultorías, capacitaciones, y proyectos para el desarrollo local y asociativo de las municipalidades en materias relativas a la gestión ambiental e integral de residuos;
- Promover la participación de privados en las iniciativas de la Asociación, asesorando a las municipalidades socias en los procesos de licitación, contratación, adjudicación y ejecución de proyectos;
- Incorporar a los más vastos sectores de la población a través de campañas de educación que incentiven y promuevan la separación en origen y recolección segregada en el territorio de cada comuna;
- Incentivar la gestión integral Energías Renovables No Convencionales, incluyendo para ello la suscripción de convenios con personas naturales o jurídicas para su estudio, implementación, ejecución, y/o evaluación;
- Supervisar y tomar las decisiones y acuerdos necesarios que permitan el óptimo funcionamiento administrativo y ambiental de rellenos sanitarios, estaciones de transferencia y puntos limpios en las comunas parte de la asociación, y otros proyectos acordados, en los que la asociación sea parte o tenga interés;
- Fiscalización para el control de ingreso de camiones recolectores de residuos sólidos a disposición intermedia y final y de proyectos asociativos u otros en que la asociación sea parte o tenga interés;
- Estimular la gestión integral de los residuos en las comunas socias, incluyendo para ello la suscripción de convenios con terceros, ya sean personas naturales o jurídicas de derecho público o privado;
- Desarrollar y apoyar iniciativas de participación ciudadana que promuevan la implantación de hábitos y de conductas sociales relacionadas con los conceptos de reducir, reutilizar y reciclar;
- Incentivar todo tipo de estudios aplicados a la gestión integral de residuos;
- Brindar apoyo logístico para el levantamiento y la disposición final de residuos urbanos sólidos y voluminosos;
- Ejecutar proyectos industriales de tratamiento y reciclaje de residuos, y en general cualquier tipo de obras relacionadas con los objetivos de MSUR;
- Suscribir convenios y contratos con terceros públicos y privados nacionales y extranjeros tendientes a dar cumplimiento a los objetivos expresados;
- Comprar y vender productos y servicios en conformidad a los planes de acción acordados por la Asociación, y en virtud de la legislación vigente, del nuevo Proyecto de Ley de Responsabilidad Extendida del Productor, y de una futura ley marco para la gestión de residuos;
- Impulsar redes de coordinación y asociación con organismos públicos provinciales, regionales, nacionales, e internacionales cuya finalidad sea el desarrollo de temas y desafíos de interés comunitario;
- Gestionar el eficiente uso de los recursos financieros de la Asociación;
- Participar en la definición de políticas públicas;
- asesorar la realización de proyectos municipales y asociativos.

d) Municipalidades Socias: 1) Calera de Tango; 2) Peñalolén; 3) Macul; 4) Pirque; 5) Pedro Aguirre Cerda; 6) Lo Espejo; 7) La Cisterna; 8) Cerrillos; 9) San Miguel; 10) San Joaquín; 11) San Bernardo; 12) El Bosque.

e) Órganos de Dirección y de Representación y Titulares:

i. La Asamblea que podrá sesionar en forma ordinaria y extraordinaria.

ii. El Comité Ejecutivo; es la instancia de fiscalización de los acuerdos de la Asamblea. Estará integrado por dieciocho miembros, considerando los nueve miembros del Directorio y otros nueve Directores Ejecutivos.

iii. El Directorio compuesto por nueve miembros. Comprende los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, y cinco Directores que durarán en sus cargos tres años.

iv. Titulares provisorios:

- Presidente: Sergio Rigoberto Echeverría García, Alcalde de la Municipalidad de San Joaquín;
- Vicepresidente: Cristian Balmaceda Undurraga, Alcalde de la Municipalidad de Pirque;
- Secretario: Claudina del Carmen Núñez Jiménez, Alcaldesa de la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda;
- Tesorero: Miguel Ángel Bruna Silva, Alcalde de la Municipalidad de Lo Espejo;
- Primera Directora: Carolina Leitao Álvarez-Salamanca, Alcaldesa de la Municipalidad de Peñalolén;
- Segundo Director Erasmo Agustín Valenzuela Santibáñez, Alcalde de la Municipalidad de Calera de Tango;
- Tercer Director: Julio César Palestro Velásquez, Alcalde de la Municipalidad de San Miguel;
- Cuarto Director: Juan Carlos Sandoval Cancino, Concejal de la Municipalidad de Lo Espejo;
- Quinto Director: Estrella Gershanik Frenk, Concejala de la Municipalidad de Peñalolén.

f) Aportes financieros y demás recursos que municipalidades socias proporcionan a la asociación: Las cuotas anuales de los asociados para el presupuesto anual; las cuotas extraordinarias de los asociados; los aportes voluntarios de cada una de las municipalidades asociadas con cargo a sus propios presupuestos; por aportes provenientes de personas naturales o jurídicas, de municipalidades o entidades públicas nacionales o internacionales; aportes de corporaciones privadas sin fines de lucro o empresas privadas; toda la inversión física que se realice con el objeto de cumplir con el Plan Anual de Gestión; todo otro ingreso conforme a la legalidad vigente; por el producto de bienes o servicios; por la venta de activos y por erogaciones, subvenciones; intereses financieros.

PUBLÍQUESE EN EL SITIO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL Y NOTIFIQUESE A LA SOLICITANTE.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RICARDO CIFUENTES LILLO

Subsecretario

Gabinete

RCL/ / EJA/ NAT/ JVP/ LMMV/ RHR/ lmmv

DISTRIBUCION:

JIMENA PAOLA VALDEBENITO - Coordinador(a) de Departamento - Departamento de Desarrollo Municipal

LUZ MARIA MOLINA - Encargado(a) - Unidad de Asociativismo y Gobernanza Territorial

CAROLINA ALEJANDRA BANDA - Secretaria - Fiscalía

NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes, Archivo y Centro Documental

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799

Santiago, 28 de marzo de 2016.

CERTIFICADO

LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, en conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 20.527 y en el Decreto Supremo N° 1161 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, **CERTIFICA** que por Resolución Exento N° 3416/2016 de fecha 28 de marzo de 2016, se aprobó la inscripción de la **ASOCIACIÓN METROPOLITANA DE MUNICIPALIDADES DE SANTIAGO SUR PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL Y DE RESIDUOS "MSUR"**, en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado bajo el N° 50, la cual se encuentra vigente a esta fecha.



RICARDO CIFUENTES LILLO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA